



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
HCB-990224-3E9

CONTRATO No. : SECUENCIA: AÑO:  
CP-HCBCDMX/001/2025 2025

No DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025 34PDH 172002  
ÁREA (S) REQUERIMIENTO (S):  
DIRECCIÓN TÉCNICA

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"  
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:  
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 256 INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 28, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. ( ) INTER. ( )  
No. NO APLICA  
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )  
No NO APLICA  
FECHA DEL FALLO:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

ELABORÓ:  
FIRMA:   
NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

# CONTRATO PEDIDO

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:  
VERSALES, N.º 48 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06690, CIUDAD DE MÉXICO  
TELÉFONO: 55 67 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO  
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:  
EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVAÑO S/N, COLONIA MEXICO BUDAPEN, C.P. 18910, ALCALDÍA VERDEHUMANO, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.  
VIGENCIA DEL CONTRATO:  
10 AL 15 DE MAYO DE 2025

### CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO SE EFECTUARA EN CUENTA DE LAS FINANZAS DE "EL HERCOM" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY AUTENTADA "TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PENSIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO" DE LA ALFAD. EL PAGO SE EFECTUARA EN CUENTA DE LAS FINANZAS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LAS ALFADENES E INVENTARIOS SERVICIO Y ENTREGA DE FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADMNISTRATIVO Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.  
FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990224-3E9, CALLE VERSALES, NÚMERO 48, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06690, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
FIRMA:   
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL

ORIGINAL

### DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: JTE990210UT8

DOMICILIO FISCAL: AV. DE LOS LAURELES NÚMERO 48, CP. 52978, COLONIA JARDINES DE ATIZAPÁN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 8922 0222

CORREO ELECTRÓNICO: h.sanchez@jontel.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 172825 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO DE TLATEMPALTA, ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLATEMPALTA Y ATIZAPÁN, BAJO LA PARTIDA 156 DEL VOLUMEN 7, LIBRO 1, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 1998.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRAR Y VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR TODO TIPO DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS PARA TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: QUE LA C. MARIANA RODRIGUEZ FLORES, REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27 825 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO: LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CLAVE DE ELECTORAL, CON VIGENCIA AL 2025 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

### PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HERCOM" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:  
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEBIDOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR  
JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
FECHA Y FIRMA:   
NOMBRE: MARIANA RODRIGUEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

VER AL REVERSO

HOLA No. 1 DE 4  
DÍA 09  
FECHA: MES 04  
AÑO 25

GARANTÍAS ANEXA TIPO:  
FIANZA No. \_\_\_\_\_ MONTO: \_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA SI POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO  
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO  
SI ( ) NO (X)

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (numero de credencial para votar).

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

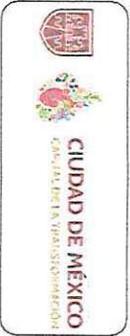
Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor" a la empresa JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., quien se obliga a entregar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

- 1.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
  - 1.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - 1.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
  - 1.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
  - 1.4.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
    - 1.1.- Ratifica los datos contenidos en la catáfila del presente Contrato.
    - 1.2.- No tiene lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
    - 1.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
    - 1.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
    - 1.5.- De "Las Partes" que:
      - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentian, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anexo de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes JTE89021018, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta: "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "El Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima: - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, desistiendo de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".
- Octava: - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena: - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% veinticinco por ciento del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima: - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 1 (un año) contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera: - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensajero electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".



## CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4  
DÍA 09  
MES 04  
AÑO 25

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p style="text-align: center;">"ANEXO ÚNICO" CP-HCBCDMX/001/2025</p> <p>BATERÍA ESTÁNDAR 1180 mAh, MARCA SEPURA (modelo 300-01892)</p> <p style="text-align: center;">CANTIDAD CON LETRA: \$86,260.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>	35	PIEZA	\$2,100.00	\$73,500.00
<p style="text-align: right;">SUBTOTAL I.V.A. TOTAL</p>					<p>\$73,500.00 \$11,760.00 \$86,260.00</p>

**ELABORÓ:**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YANEZ  
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PEREZ COVA  
 CARGO: DIRECTOR GENERAL

**EL PROVEEDOR**  
**JOMTEL TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**

FECHA Y FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: MARIANA RODRIGUEZ FLORES  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO PEDIDO  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)**

**Décima Segunda.** - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima Tercera.** - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

**Décima Cuarta.** - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional, del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

**Décima Quinta.** - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "El Contratante".

**Décima Sexta.** - "El Contratante" rescindiré administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

**Décima Séptima.** - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima Octava.** - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima Novena.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

<p style="text-align: center;"><b>HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>FIRMA:</b> <b>NOMBRE:</b> LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA <b>CARGO:</b> DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;"><b>EL PROVEEDOR:</b> <b>JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>FIRMA:</b> <b>NOMBRE:</b> MARIANA RODRIGUEZ FLORES <b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES:</b></p>
--	---	--

**ORIGINAL**

**VER AL REVERSO**